AVISO ACLARATORIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA N.o IMC-060-2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2694-2022

Numero de Contrato GN2694-2022
Nombre del Contratista: SGD INGENIERIA SAS

La suscrita como responsable de la proyección del documento de INVITACIÓN PÚBLICA N.o IMC-060-2022 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2694-2022, suscrita con SGD INGENIERIA SAS, identificada NIT. No 901282606. Me permito manifestar que una vez revisada la documentación contractual en la plataforma SECOP II, se evidencia que, por un error involuntario a la hora de proyectar el documento en mención, en el acápite **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, se estableció que el número de cuenta es:

No de CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2022060499	6.03.01.03.003-001.00AR	29/08/2022	$ 22.491.000,00	$ 14.994.000,00
TOTAL:				$ 14.994.000,00

Por lo anterior, se aclara que LA APORPIACION PRESUPUESTAL, quedará así:

No de CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2022060499	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2021003520255-83330-16-1.2.2.0.00	29/08/2022	$ 22.491.000,00	$ 14.994.000,00
TOTAL:				$ 14.994.000,00

La constancia se firma a los veinte (20) días de diciembre de 2022.

Atentamente.

Natalia Fernanda Ramos Obando
Abogada DAC

Santiago Ipial Reina
Apoyo jurídico SIMD

INVITACIÓN PÚBLICA N.º IMC-060-2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. GN2694-2022

Pasto, 18 de noviembre de 2022

Señores:
SGD INGENIERIA SAS
NIT. 901282606
Representante Legal: DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA
C.C. 1.082.656.466
Dirección: Calle 20 No 29-25 edificio Kamsá oficina 201
Teléfono: 3188935209
Correo Electrónico: sgdingenieriasas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IMC-060-2022.

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo con la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.
FUNCIONARIA DELEGADA PARA CONTRATAR	La subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 259 del 29 de julio de 2022 y acta de posesión N° 101 del 1º de agosto de 2022, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y Decreto 309 de 2021.
CONTRATISTA	Señores: SGD INGENIERIA SAS NIT. 901282606 Representante Legal: DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA C.C. 1.082.656.466 Dirección: Calle 20 No 29-25 edificio Kamsá oficina 201 Teléfono: 3188935209 Correo Electrónico: sgdingenieriasas@gmail.com
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA CHILES - CUMBAL - GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas del servidor de almacenamiento

Pasto, 8 de noviembre de 2022

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 Nº 17-49, 4º piso.San
Juan de Pasto

Ref.: Contratación Mínima Cuantía - Invitación Pública No. IMC0060-2022

Objeto.: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA CHILES - CUMBAL - GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

El suscrito **DIEGO FERNANDO TRUJILLO PORTILLA**, formalmenteme permito presentar mi oferta económica dentro del proceso de la referencia, con base en lasiguiente información:

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	2.000.000	1,00	2,00	0,25	1.000.000
Ingeniero Civil Residente Interventoria	1.800.000	1,00	2,00	1,00	3.600.000
Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19	1.700.000	1,00	2,00	0,50	1.700.000
1.2 PERSONAL AUXILIARTÉCNICO					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					6.300.000
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,00
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					12.600.000
IVA = (%) * (A) = (B)					2.394.000
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					**14.994.000**

NOTA: Con la firma de este documento se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la invitación pública y demás documentos que forman parte integrante de este proceso.

En constancia, se firma en Pasto a los 8 días de noviembre de 2022

NOTA 1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos por valor del 4.5% de conformidad con el estatuto tributario del Departamento de Nariño, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, transporte de equipos; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: ADMINISTRATIVAS: 1. Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, así como también revisar

	y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este. 2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor. 3. Para el manejo de los recursos de los contratos derivados de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA CHILES - CUMBAL - GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño. 4. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades. 5.Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. 6. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia. 7. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias. 8. Informar oportunamente a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. 9. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas. 10. Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de

	incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan. 11. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría. 12. Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría. 13. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico. 14. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar y certificación de cumplimiento de la implementación de Protocolos de Bioseguridad dentro de la Obra. 15. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos. 16. Verificar que las garantías del Convenio Interadministrativo y Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos. 17. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra. 18. Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato. 19. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran. 20. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados. 21. Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Obra y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las

	exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura y Minas (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007). 22. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. **FINANCIERAS:** 1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. 2. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas. 3. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público. 4. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar. 5. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas (Para el caso de contratación directa de cada actividad o evento). 6.Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 7. Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato. 8. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. 9. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. 10. El contratista deberá reintegrar al Departamento el valor del anticipo que no fuese amortizado, para lo cual autoriza de manera expresa que dicho saldo pueda compensarse por deducirse de valores que el Departamento le adeude. 11. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar. **TÉCNICAS:** 1. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento. 2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia. 3. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre-construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.

	4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato. 5. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades. 6. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general. 8. Verificar y controlar permanentemente la calidad de las obras bienes y servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. 9. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de obra objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del plazo y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso. 10. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría. 11. Rendir informes mensuales en medio digital a la Secretaría de Infraestructura y Minas sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento. 12. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio de los bienes y/ servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido. 13. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos. 14. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Municipio y al designado por el Departamento. 15. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido. **AMBIENTALES:** 1. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. 2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. 3. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. 4. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).

	5. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental a que haya lugar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento. 6. Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas. 7. Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables. 8. Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad **BIOSEGURIDAD**: 1.-El interventor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 350 de 2022 y demás normas que la modifiquen o la sustituyen. En relación a la adopción e implementación de las acciones previstas para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en los eventos en que deba desplazarse al frente de obra y actividades. 2.-Emitir concepto favorable al protocolo presentado por el contratista de obra; el cual deberá ser remitido a la entidad contratante, previamente al inicio de las obras y asegurar su cumplimiento con la suscripción del acta de compromiso. 3. El Interventor deberá remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por el contratista de obra y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio, en caso de presentarse, y el seguimiento respectivo a cada caso. 4. Realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas en la Resolución No. 350 de 2022 y demás normas que la modifiquen o la sustituyen, y acciones presentadas por el contratista de obra respecto a los protocolos de seguridad de la obra objeto de interventoría. 5. Comunicar a sus trabajadores las medidas indicadas en la Resolución No. 350 de 2022 y demás normas que la modifiquen o la sustituyen. 6. Asegurar y realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra objeto del contrato de interventoría. 7. El interventor deberá presentar el Protocolo de Bioseguridad de Interventoría APROBADO por un profesional de seguridad y salud en el trabajo; el cual una vez puesto en conocimiento de los entes territoriales y la ARL, deberá presentarlo ante la entidad. 8. El interventor deberá proyectar un presupuesto de protocolo de bioseguridad, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y en el evento en que para el cumplimiento de las mismas deba desplazarse a los frentes de obra o de actividades, el costo del mismo se deberá incluir dentro del factor multiplicador del presupuesto general del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO- RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: "… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría,

	incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría. **OBLIGACIONES GENERALES** a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera. m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad. q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda. r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

	s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. v) El contratista deberá realizar el pago correspondiente por concepto de estampillas, impuestos, tasas y demás tributos que apliquen sobre el valor total del contrato, lo anterior de conformidad a los porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Departamental de Nariño y Ordenanzas Departamentales. Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el Departamento realizará la liquidación de los tributos según lo dispuesto con el Estatuto Tributario Departamental y la legislación vigente. w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	a) Ejercer la supervisión del contrato. b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
VALOR	El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE ($** 14.994.000**) INCLUIDO IVA.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista. **Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad. **Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2022080499</td><td>6.03.01.03.003.001.00AR</td><td>29/08/2022</td><td>$22,491,000.00</td><td>$14.994,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL:</td><td>$14.994.000,00</td></tr>
</table>

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad (Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y/o sus actualizaciones).

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 3°: La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el Departamento en virtud del contrato, consecuencia de este proceso de mínima cuantía, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subsecretario de Presupuesto, previa autorización de cumplimiento por parte del DNP de la acción No. 04 del Plan de Acción de las Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro del proyecto.
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

A. Anticipo: El Departamento entregará al Interventor un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscrición del contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuanta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo.

b. Pagos parciales: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales de la obra civil, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el constructor y aprobadas por la Interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Minas. Del valor total de cada acta parcial de interventoría se le practicara la deducción del 40% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicase en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto
</td></tr>
</table>

	mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos **PARÁGRAFO 1°:** Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro. **PARÁGRAFO 2º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º**.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 4º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º**.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6º** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato tendrá lugar en la vía departamental entre el Municipio de Cumbal y el Municipio de Guachucal.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía debe contener los siguientes amparos. **a)** AMPARO: **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. VIGENCIA: Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. VALOR ASEGURADO: 20% del valor total del contrato. **b)** AMPARO: **Calidad del servicio**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. VIGENCIA: Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más VALOR ASEGURADO: 20% del valor total del contrato. **C)** AMPARO: **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. VIGENCIA: igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. VALOR ASEGURADO: 15% del valor del contrato. D). AMPARO: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso

	indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. VIGENCIA: Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más VALOR ASEGURADO: 100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato) **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. **PARÁGRAFO 1º**: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO 2°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO 3°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 5°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. **PARÁGRAFO 6°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones

	sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación de este.
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS**, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6**. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8**. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **10.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

	11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12**. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13**. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15**. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16**. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS
Natalia Fernanda Ramos Obando Abogada DAC

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2022110539

Fecha: 18/11/2022

Tercero: 901282606 **Sucursal:** 001 **Nombre:** SGD INGENIERIA SAS

Concepto: CONTRATO GN2694-2022
Objeto del contrato INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2021003520255-83330-16-1.2.2.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE/Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, y Rehabilitación en la red vial en el departamento de Nariño./Servicios de administración en proyectos de construcción/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo/INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	DIS	2022080499	14,994,000.00

TOTAL: 14,994,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101262462	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2022	18	11	2022	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SGD INGENIERIA S.A.S	NIT: 901.282.606-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 20 NRO. 29 - 25 BRR LAS CUADRAS OFI 201	PASTO, NARIÑO	3188935209

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 19 NO 23-78	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMINICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA IMC-060-2022, OBJETO: ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA CHILES - CUMBAL - GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/11/2022	30/06/2023	$2,998,800.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	18/11/2022	30/06/2023	$5,997,600.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/11/2022	31/12/2025	$2,249,100.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/11/2022	30/06/2023	$2,998,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******61,142.00	$ *******8,000.00	$ ******13,137.00	$ **********82,279.00	$ *******14,244,300.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FRANCISCO ROJAS MARTINEZ LTDA	194663	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101262462

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 12,600,000	2	$ 252,000
		Total	**$ 252,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20418937

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 12,600,000	2	$ 252,000
		Total	**$ 252,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1795174271

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 12,600,000	2	$ 252,000
		Total	**$ 252,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20418937

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 12,600,000	2	$ 252,000
		Total	**$ 252,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1795174271

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Fecha vence	2022-12-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 12,600,000	0.5	$ 63,000
		Total	**$ 63,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20418937

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10025172** PIN No. **20418937**

Solicitante	SGD INGENIERIA SAS
Identificación	901282606
Fecha solicitud	2022-12-01
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN2694-2022- 18 NOVIEMBRE 2022- CONTRATISTA 901282606

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 12,600,000	0.5	$ 63,000
		Total	**$ 63,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-12-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1795174271

PAGADO

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA DE LA EMPRESA
SGD INGENIERIA SAS
NIT: 901.282.606

NATALIA MARCELA GOMEZ ROSALES

HACE CONSTAR QUE

Que la empresa SGD INGENIERIA SAS con NIT 901.282.606-0 se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social ante las entidades recaudadoras de dichos aportes, Caja de Compensación Familiar, EPS, Riesgos Profesionales y Fondos de Pensiones, hasta el mes de NOVIEMBRE 2022, los aportes se han cancelado mediante la plataforma asopagos con la planilla número 24976270.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

NATALIA MARCELA GOMEZ ROSALES
C.C. No. 1.085.276.552 expedida en Pasto
TP. 185615-T
CONTADORA PUBLICA SGD INGENIERIA SAS

Bancolombia

Pasto, 29 de noviembre de 2022

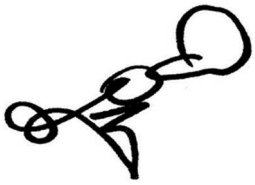
CERTIFICACION

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente **SGD INGENIERIA SAS** identificado con **NIT 901282606** se encuentra vinculado con Bancolombia a través de los siguientes productos:

Tipo de Cuenta	Numero	Nombre	Estado
Cuenta Corriente	**190-000104-57**	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA CHILES-CUMBAL-GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**	**Activa**

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el teléfono 7223335 o en nuestra Sucursal ubicada en la calle 19 No 25-51 Centro.

Atentamente,



JUAN MIGUEL ENRIQUEZ.
Ejecutivo Senior Pyme
Vicepresidencia de Personas y Pymes
Región Sur
3185922862
jenrique@bancolombia.com